SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA SIMONA DEL ROSARIO ADAOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000409

COPIAPÓ, 06 DIC. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
5. La Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.) de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N°49 (V y U) de 2011, y sus modificaciones.
6. La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.) de fecha 28 de enero de 2016, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. La Circular N° 010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. El Ordinario N° 3456 (SERVIU Atacama) de fecha 04 de diciembre de 2018, en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49 de 2011, modalidad Construcción Sitio Propio (CSP) a doña **SIMONA DEL ROSARIO ADAOS,** Cédula de Identidad N° 4.230.556-1, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:

a) Informe Sociohabitacional N° 30, de fecha 12 de Septiembre de 2018, firmado por el Asistente Social del Serviu Región de Atacama, don MARCELO FLORES OLAVE.

b) Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (DJ49-1) de fecha 30 de noviembre de 2018.

c) Declaración Jurada de postulación (DJ49-2) de fecha 30 de noviembre de 2018.

d) Mandato de Ahorro (DJ49-3) de fecha 30 de noviembre de 2018.

9. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 593 de fecha 28 de enero de 2016 y con la Circular N° 10, mencionadas precedentemente, ya que se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

10. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

11. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidio, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49 de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio (CSP), de la alternativa individual a doña SIMONA DEL ROSARIO ADAOS, Cédula de Identidad N° 4.230.556-1.

2. **EXÍMESE** a doña SIMONA DEL ROSARIO ADAOS, Cédula de Identidad N° 4.230.556-1, del requisito señalado en el artículo 4 del D.S. N° 49 de 2011, letra a).

3. Tratándose de la operación de **Construcción en Sitio Propio**, el Subsidio Base Ajustado será de 550 Unidades de Fomento.

   Al monto del subsidio a determinar, según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios, a que alude el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda.

   a) Un monto de hasta 30 Unidades de Fomento, por incentivo y premio al ahorro adicional, según el artículo 35, letra c).

   b) Un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, por grupo familiar, según el artículo 35, letra e).

   c) Un monto de hasta 20 u 80 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, según el artículo 35, letra f).

d) Un monto de 100 Unidades de Fomento por subsidio de habilitación, según el artículo 35, letra h).

e) Un monto de 50 Unidades de Fomento de subsidio por pertenecer a territorios especiales y/o localidades aisladas, según el artículo 35 letra i).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 2 de la parte resolutiva de la Resolución exenta N° 0593, (V. y U.) del 28.01.2016.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANOTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

EFL

TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 256/2018.
Ley de Transparencia Art 7/g